Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR-GERENTE DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A. POR LA QUE SE APRUEBA EL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA PRIMERA FASE DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA CONCESIÓN DE INCENTIVO PROMOCIONAL EN EL MARCO DEL FONDO DEL DESARROLLO DE VUELOS Y MOTIVADA POR LA CRISIS GENERADA POR LA COVID-19, POR LO QUE SE DESTINA AL RESTABLECIMIENTO DE LAS RUTAS AÉREAS CON LAS ISLAS CANARIAS Y LA RECUPERACIÓN DE LA CONECTIVIDAD Y EL TURISMO DEL ARCHIPIÉLAGO

Vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha de 26 de octubre de 2.020 se resuelve por el Director-Gerente de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias S.A aprobar las Bases reguladoras que rigen la Convocatoria Pública de referencia para **la concesión de incentivos promocionales dirigidos a reactivar y restablecer la conectividad aérea y turismo de las Islas Canarias** con base a los principios de publicidad, transparencia, objetividad y eficiencia, así como aprobar y autorizar la realización del gasto con cargo a la aportación Dineraria recibida de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio para la gestión y financiación de esta convocatoria y la posibilidad de su incremento**;** vista la Propuesta de incentivos emitida por el equipo técnico de esta entidad y el Informe jurídico que garantiza la legalidad de la actuación.

Dicha convocatoria es acorde con el objeto social y fines de esta mercantil pública que se relacionan con la promoción, fomento, difusión y comercialización de los distintos productos y servicios turísticos de Canarias y potenciación de la oferta turística del archipiélago, según se indica en el artículo 5 de sus vigentes Estatutos; estableciéndose un régimen y procedimiento de concesión *ad hoc* a la actividad que se incentiva y que no resulta manifestación del ejercicio de potestades administrativas públicas de fomento, propias de las Administraciones de carácter territorial, toda vez que considerando la naturaleza jurídica de Promotur carecería de tal potestad

II.- La publicación de las Bases reguladoras de la citada convocatoria y el Anexo-Solicitud que se acompaña, se efectúa en la misma fecha antes indicada en del apartado correspondiente y habilitado al efecto de la página web institucional de la entidad convocante Promotur Turismo Canarias S.A.

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.

III.- En las Bases de la Convocatoria se establece que los interesados disponen de un plazo de veinte (20) días a contar desde el segundo día a que tiene lugar dicha publicación- esto es, el día 28 de octubre de 2.020- para la presentación telemática de las solicitudes y documentación exigida conforme a la Cláusula núm. 9.2.1 de estas Bases, a través del apartado que corresponde y se habilita alojado en la página web institucional de Promotur Turismo Canarias S.A

IV.- No obstante, por circunstancias no imputables a la entidad convocante, el mismo día de efectos, el 28 de octubre de 2.020, se procede a suspender la convocatoria, y sin que tal suspensión perjudique a los derechos e intereses de los solicitantes a que se dirige este incentivo promocional**,** se considera por el órgano competente de Promotur Turismo Canarias S.A que las solicitudes cursadas por los interesados en dicho día a través del apartado correspondiente y habilitado al efecto en la página web de esta mercantil pública se tendrán por presentadas en plazo, hasta tanto se acuerde la reanudación del plazo de presentación de la convocatoria antedicha.

V.- En fecha de 04 de noviembre de 2.020, se reanuda la convocatoria suspendida, otorgándose igualmente a los interesados un plazo de presentación de solicitudes y documentación preceptiva de veinte (20) días, computados a partir de la publicación que se produce en idéntico día y a las 16:05:10 horas (insular).

VI.- Transcurrido el plazo de presentación, y una vez examinada la documentación remitida de forma telemática por los interesados a esta convocatoria de incentivos promocionales, que se exige de acuerdo con lo indicado en la Cláusula mentada de las Bases reguladoras, se ha de aprobar la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, junto con las causas que motivan tal exclusión; y, asimismo, disponer a los interesados un plazo de diez (10) días naturales, a contar desde la publicación de esta resolución, para la subsanación de documentación o corrección de los defectos advertidos por los técnicos del órgano convocante.

Por ello, y en el ejercicio de las facultades atribuidas en escritura pública de poder gerencial limitado, con fecha de 09 de octubre de 2020 y bajo el número 1.588 de su protocolo,

RESUELVO

Primero. - APROBAR la relación provisional de solicitudes admitidos y excluidos en la Fase Primera de la presente convocatoria destinada a la obtención de un incentivo promocional a fin favorecer la recuperación del sector aéreo y, de

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.

manera indirecta, otros sectores de la economía del archipiélago canario que han resultado perjudicados como consecuencia de la crisis social, económica y sanitaria provocada por la pandemia COVID-19, así, y entre ellos, el turismo; según los siguientes **Anexos** que se contienen en esta resolución:

Anexo I.- Solicitudes Presentadas
Anexo II.- Solicitudes Admitidas (Fase 1º)
Anexo III.- Solicitudes Excluidas (Fase 1º)
Leyenda de exclusión (Fase 1º)

Segundo. - OTORGAR un **plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS NATURALES**, contados a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución para subsanar la falta de presentación de documentos preceptivos o los defectos observados en dichos documentos y que se indican el Anexo de referencia correspondiente, acompañado de cuadro explicativo de los motivos o causas para excluir en esta fase

La subsanación deberá realizarse telemáticamente mediante el apartado correspondiente y habilitado al efecto de la página web institucional de la entidad convocante Promotur Turismo Canarias S.A, dentro del plazo precedentemente señalado.

Según lo dispuesto en la Cláusula 9.2.1 *in fine* de las Bases reguladoras de esta convocatoria, se advierte expresamente que, si el requerimiento de subsanación no fuese atendido, se tendrá por desistida la solicitud presentada por el interesado.

Tercero. - ORDENAR la publicación de esta Resolución en:

https://es.pre.turismodecanarias.es/es/fondo-de-desarrollo-de-vuelos/

Esta resolución tendrá efectos desde el mismo día de su publicación en la web indicada.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital.

LORENZO RODRIGUEZ JOSE JUAN - 42914085H
Digitally signed by LORENZO RODRIGUEZ JOSE JUAN - 42914085H
Date: 2020.12.02 16:38:51 Z

Dº Juan José Lorenzo Rodríguez
Director-Gerente
Promotur Turismo Canarias S.A

ANEXO I

SOLICITUDES PRESENTADAS

Nº ORDEN	ID SOLICITUD	FECHA	HORA
1	AJ 23/20CA-4F4B88	28/10/2020	09:59
2	AJ 23/20CA-EA8D71	28/10/2020	11:59
3	AJ 23/20CA-D8E4C6	05/11/2020	10:09
4	AJ 23/20CA-AFC204	05/11/2020	17:26
5	AJ 23/20CA-8F9438	06/11/2020	08:08
6	AJ 23/20CA-C0BA39	06/11/2020	12:50
7	AJ 23/20CA-8423E8	10/11/2020	18:41
8	AJ 23/20CA-5F85E0	12/11/2020	14:33
9	AJ 23/20CA-E75B94	12/11/2020	15:21
10	AJ 23/20CA-0DB23C	12/11/2020	17:33
11	AJ 23/20CA-1C4C98	23/11/2020	19:30
12	AJ 23/20CA-444384	26/11/2020	23:00
13	AJ 23/20CA-0EE9A7	27/11/2020	16:23
14	AJ 23/20CA-90EA1C	27/11/2020	21:04
15	AJ 23/20CA-9DCDA1	28/11/2020	13:38
16	AJ 23/20CA-389ADD	30/11/2020	08:24
17	AJ 23/20CA-4B6B11	30/11/2020	14:34
18	AJ 23/20CA-0D1AFB	01/12/2020	14:03

ANEXO II

SOLICITUDES ADMITIDAS (1º FASE)

Nº ORDEN	ID SOLICITUD	FECHA	HORA
1	AJ 23/20CA-4F4B88	28/10/2020	09:59
2	AJ 23/20CA-EA8D71	28/10/2020	11:59
5	AJ 23/20CA-8F9438	06/11/2020	08:08
7	AJ 23/20CA-8423E8	10/11/2020	18:41
10	AJ 23/20CA-0DB23C	12/11/2020	17:33
13	AJ 23/20CA-444384	26/11/2020	23:00

ANEXO III

SOLICITUDES EXCLUIDAS (1º FASE)

Nº ORDEN	ID SOLICITUD	FECHA	HORA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
3	AJ 23/20CA-D8E4C6	05/11/2020	10:09	DOC.CONST.
4	AJ 23/20CA-AFC204	05/11/2020	17:26	SOL. - DOC. REPRES. - LEC-AOC
6	AJ 23/20CA-C0BA39	06/11/2020	12:50	SOL. - DOC. REPRES.
8	AJ 23/20CA-5F85E0	12/11/2020	14:33	SOL.
9	AJ 23/20CA-E75B94	12/11/2020	15:21	SOL. - DOC. REPRES. - AOC
11	AJ 23/20CA-1C4C98	23/11/2020	19:30	DOC.CONST.
13	AJ 23/20CA-0EE9A7	27/11/2020	16:23	LEC
14	AJ 23/20CA-90EA1C	27/11/2020	21:04	SOL.
15	AJ 23/20CA-9DCDA1	28/11/2020	13:38	SOL.- DOC.REPRES.
16	AJ 23/20CA-389ADD	30/11/2020	08:24	SOL.- DOC.CONST.
17	AJ 23/20CA-4B6B11	30/11/2020	14:34	SOL.- DOC.CONST.- DOC.REPRES.- Traducción a inglés AOC.
18	AJ 23/20CA-0D1AFB	01/12/2020	14:03	SOL.- DOC.REPRES.

LEYENDA DE EXCLUSIÓN

ABREVIATURA	SIGNIFICADO	OBSERVACIONES
SOL.	Formulario de Solicitud	La exclusión fundamentada en esta causa significa que el interesado no presenta firmada con certificado de firma, como se exige en la Cláusula 9.2.1 de las Bases, por lo que habrá de presentar la solicitud bien firmada digitalmente o, bien, remitir la solicitud original firmada de manera manuscrita por correo postal certificado y urgente
DOC.CONST	Documento acreditativo de constitución de la entidad	La exclusión fundamentada en esta causa significa que el interesado no presenta este documento exigido de conformidad con la Cláusula 9.2.1 de las Bases.

DOC. REPRES.	Documento acreditativo de la existencia de la representación	La exclusión fundamentada en esta causa significa que el interesado no presenta este documento exigido de conformidad con la Cláusula 9.2.1 de las Bases.
LEC	Licencia de explotación de servicios aéreos en vigor	La exclusión fundamentada en esta causa significa que el interesado no presenta este documento exigido de conformidad con la Cláusula 9.2.1 de las Bases.
AOC	Certificado de operador aéreo	La exclusión fundamentada en esta causa significa que el interesado no presenta este documento exigido de conformidad con la Cláusula 9.2.1 de las Bases.